



Asunto: Dictamen Total, no final, sobre la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo por el que se establece la plataforma denominada Oficialía de Partes Digital Minera para los trámites de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso".

Ciudad de México, 2 de octubre de 2018

ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO

Oficial Mayor

Secretaría de Economía

Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo por el que se establece la plataforma denominada Oficialía de Partes Digital Minera para los trámites de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de análisis de impacto regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 18 de septiembre de 2018. Lo anterior, en respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones emitida por la CONAMER, mediante oficio COFEME/18/3358 del 29 de agosto de 2018.

Derivado de lo anterior, en el referido oficio se mencionó que la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria, por lo que con fundamento en los artículos 23, 26, 71, 72 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

Dictamen Total

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En relación con el presente apartado, y con el fin de dar cumplimiento al *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Presidencial*² (Acuerdo Presidencial), y a lo requerido en la solicitud de ampliaciones y correcciones, la SE a través del documento 20180917170033_45945_Acuerdo 2X1 OPDM.docx anexo al AIR, manifestó lo siguiente:

"...

La Propuesta Regulatoria materia del presente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) que la Dirección General de Minas (DGM) somete a consideración de esa Comisión Nacional de

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Mejora Regulatoria (CONAMER), pretende emitir el 'Acuerdo por el que se establece la plataforma denominada Oficialía de Partes Digital Minera para los trámites de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso'.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley, esta DGM hace del conocimiento de esa CONAMER, los beneficios que se están proponiendo, a fin de ser tomadas en consideración al momento de dictaminar el presente AIR, cuyo objeto es emitir el citado acuerdo.

I. Beneficios que se proponen para dar cumplimiento al Acuerdo

Acción Regulatoria	Beneficios
<p>Emisión de las (sic) "Acuerdo por el que se establece la plataforma denominada Oficialía de Partes Digital Minera para los trámites de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso".</p>	<p>I.- Beneficio: Con la publicación del acuerdo se deroga el Sistema Integral de Atención Minera, con la que se obtiene un beneficio para los promoventes de trámites ante la DGM, toda vez que, al estar esta última desarrollada conforme a los estándares de la Ventanilla Única Nacional, se da una mayor certeza en la recepción de la información, así como la confianza de los usuarios, en el sentido de que sus promociones llegarán de manera correcta y directa a los servidores públicos encargados de su atención.</p> <p>Asimismo, al alcanzar el nivel 3 de digitalización (formulario web) y utilizando los servicios de firma electrónica avanzada y estampillas de tiempo confiables para documentos electrónicos con los que ya cuenta la Secretaría de Economía, se obtienen beneficios en cuanto a la eficacia en la presentación del trámite, ya que el sistema bloquea la introducción de información errónea o bien en la delimitación de los documentos que deben adjuntarse, errores comunes en lo que suele incurrir el usuario de trámites.</p> <p>AHORRO: El costo cuando se cambia el medio de presentación de los trámites disminuye en un dos por ciento.</p> <p>II.- Beneficio: La modificación únicamente implica la creación de un mecanismo de presentación adicional al ya existente, sin crear o modificar las obligaciones a las ya previstas en la ley y su reglamento para la presentación del trámite. La incorporación de la opción de presentación digital de los trámites a través de la Oficialía de Partes Digital Minera, reduce los tiempos de traslado de documentación de las representaciones estatales al área central, que en promedio actualmente son de un mes, también al contarse con la información capturada en el sistema, se reduce en un día el plazo de atención del trámite por parte de la autoridad.</p> <p>AHORRO: El costo cuando se cambia el medio de presentación de los trámites disminuye en un dos por ciento.</p>

II. Costos y beneficios de las flexibilizaciones propuestas

Para poder medir el impacto al ciudadano de implementar la herramienta digital que propone la Dirección General de Minas –Oficialía de Partes Digital Minera- es necesario realizar una medición del costo de oportunidad que esta herramienta le generaría al ciudadano.

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

El resultado del análisis se da a partir del costeo de 28 formatos en distintas modalidades lo que dio un total de 35 trámites costeables.

Primero se mide el costo económico actual que le genera el (sic) ciudadano los 35 trámites.

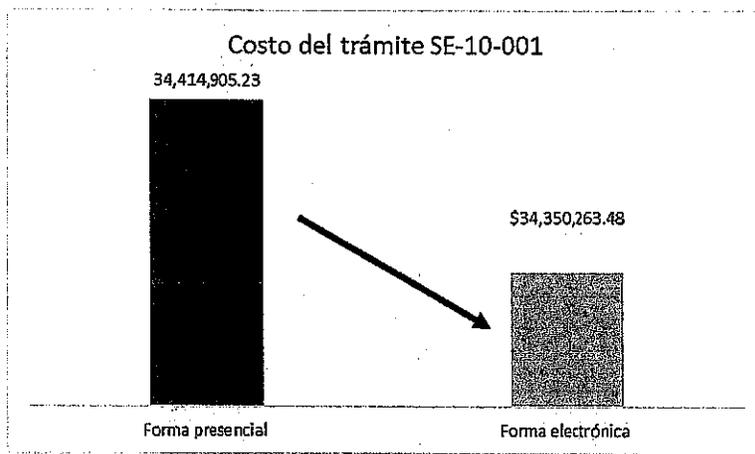
Homoclave	Costo	Aportación al costo total
SE-10-001	\$34,414,905.23	49.1110%
SE-10-022-A	\$8,536,665.17	12.1821%
SE-10-009-A	\$6,125,177.42	8.7408%
SE-10-023	\$5,342,593.45	7.6240%
SE-10-019	\$4,084,854.79	5.8292%
SE-10-022-B	\$2,749,093.26	3.9230%
SE-10-013	\$2,309,603.60	3.2959%
SE-10-007	\$986,752.41	1.4081%
SE-10-022-G	\$956,385.98	1.3648%
SE-10-009-B	\$920,052.44	1.3129%
SE-10-011	\$746,691.56	1.0655%
SE-10-010-A	\$610,868.96	0.8717%
SE-10-012-A	\$530,008.87	0.7563%
SE-10-012-B	\$530,008.87	0.7563%
SE-10-022-C	\$319,493.41	0.4559%
SE-10-018	\$157,490.51	0.2247%
SE-10-028	\$124,305.84	0.1774%
SE-10-026-A	\$108,325.09	0.1546%
SE-10-022-E	\$106,665.55	0.1522%
SE-10-022-D	\$106,434.45	0.1519%
SE-10-026-B	\$83,678.02	0.1194%
SE-10-006	\$51,144.55	0.0730%
SE-10-005-D	\$31,047.07	0.0443%
SE-10-005-A	\$31,029.88	0.0443%
SE-10-005-B	\$30,526.98	0.0436%
SE-10-005-C	\$30,144.44	0.0430%
SE-10-003	\$28,681.59	0.0409%
SE-10-014	\$10,663.36	0.0152%
SE-10-024	\$6,637.02	0.0095%
SE-10-017	\$2,331.76	0.0033%
SE-10-010-B	\$1,303.79	0.0019%
SE-10-021	\$982.26	0.0014%
SE-10-020	\$605.11	0.0009%
SE-10-015	\$432.51	0.0006%
SE-10-022-F	\$144.71	0.0002%
Costo económico total	\$70,075,729.91	

En la tabla observada se puede apreciar que el trámite con la Homoclave SE-10-001 que corresponde a una 'Solicitud de concesión o de asignación minera' es actualmente el trámite

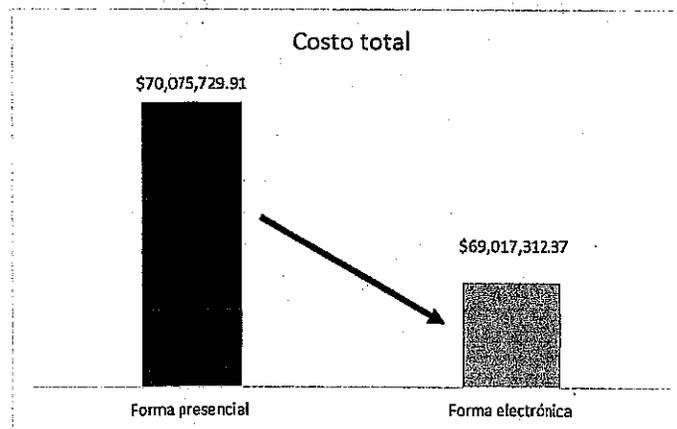
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

más costoso dentro de la Dirección equivale al casi 50% del costo total y es casi cinco veces más costoso que el segundo trámite de mayor costo.

En la misma línea y toda vez que la Dirección General de Minas pretende implementar la mencionada Oficialía de Partes Digital (OPD) la cual da la opción al ciudadano de presentar los 35 trámites mencionados de manera digital; se realizó un análisis costo beneficio de presentar los trámites mencionados de una manera digital de punta a punta para observar cuál sería el costo de este modo de presentación y posteriormente analizar si la presentación digital generaría mayores beneficios que costos.



En esta gráfica se aprecia que cuando se cambia el medio de presentación para el trámite más costoso, el costo disminuye en un 0.19%, asimismo, el costo cuando se cambia el medio de presentación de los 35 trámites disminuye en un dos por ciento.



Al respecto, una vez analizada la información anterior esta CONAMER observa que, al realizar los trámites en línea, en vez de llevarlos a cabo de forma presencial, se generarían ahorros por la cantidad de \$1,058,417.54.

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Con base en la información proporcionada por la SE, la CONAMER tiene como atendido lo estipulado por el Acuerdo Presidencial.

II. Consideraciones generales

De conformidad con la estrategia transversal “Gobierno Cercano y Moderno” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se prevé que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, en ese contexto es necesario contar con un gobierno eficiente que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales.

En ese orden de ideas, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 señala que es fundamental reconocer a las nuevas tecnologías de la información y de comunicación como una herramienta básica que brinda amplias oportunidades para mejorar la eficiencia al interior del gobierno y que permite mejorar la comunicación al exterior, además de prever en su objetivo 5 el ‘Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información del conocimiento’.

En ese sentido, la SE consideró necesario orientar sus acciones a fin de agilizar, simplificar y mejorar de manera periódica, diversos trámites que se realizan ante dicha Dependencia, como los relativos a la materia minera; además de establecer la opción de que se realicen a través de medios electrónicos, con lo cual se facilitará a las personas interesadas a reducir los tiempos y costos que actualmente implica el llevar los trámites de manera tradicional.

En consecuencia, desde el punto de vista de la mejora regulatoria y tomando en consideración la información que proporcionó la SE en el AIR, se observa que la Propuesta Regulatoria coadyuvará a que dicha Dependencia promueva la inclusión de nuevas tecnologías en la realización de sus trámites, de manera particular los referentes a la Dirección General de Minas; por lo cual se estima adecuado que la SE promueva la emisión de la regulación.

III. Definición del problema y objetivos generales

A. Definición del problema

Por lo que hace al apartado de la problemática, la SE remitió a la CONAMER, en su envío del 15 de agosto de 2018, la siguiente información:

“Antes de la entrada en vigor del ‘Acuerdo por el que se establece la plataforma denominada Oficialía de Partes Digital Minera para los trámites de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso’, la única opción para realizar los trámites en materia minera es de forma presencial, en la Dirección General de Minas ubicada en la Ciudad de México y en las Delegaciones y Representaciones Estatales de la Secretaría de Economía (SE), lo que implica gestiones, tiempo, honorarios, costos y traslados para llevar a cabo los trámites en comento.”

Al respecto, esta Comisión se pronunció en el oficio de solicitud de ampliaciones y correcciones señalando:

“...esta CONAMER observa que esa Dependencia omitió proporcionar información con la que se evidencie la problemática enunciada en el párrafo anterior, por lo que se solicita incluir mayor información; lo anterior, a efecto de que esta Comisión esté en condiciones de cerciorarse de la problemática que motiva la emisión de la Propuesta Regulatoria.”

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Ahora bien, en la respuesta a las ampliaciones y correcciones, esa Secretaría incluyó en el apartado referente a la *problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta*, lo siguiente:

“Antes de la entrada en vigor del ‘Acuerdo por el que se establece la plataforma denominada Oficialía de Partes Digital Minera para los trámites de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso’, la única opción para realizar los trámites en materia minera es de forma presencial, en la Dirección General de Minas ubicada en la Ciudad de México y en las Delegaciones y Representaciones Estatales de la Secretaría de Economía (SE), lo que implica deficiencia en el control y seguimiento, gestiones, tiempo, honorarios, costos y traslados para llevar a cabo los trámites en comento. Lo anterior es así en atención a que las solicitudes de trámite ingresadas en las representaciones de los Estados, no se ven reflejadas de manera inmediata en el área central, lo que implica complicaciones para la resolución de trámites que se refieren a un mismo lote, generando con ello atrasos en la resolución de las mismos, la falta de certeza jurídica de dichas resoluciones e incluso impugnaciones por parte de los solicitantes. Asimismo, por lo que hace al cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios, los cuales realizan las gestiones para dar cumplimiento a las mismas en las representaciones y, que al carecer en la Dirección General de Minas de una herramienta que permita controlar y dar seguimiento de las obligaciones que se establecen en la Ley y Reglamento de la materia, dicho cumplimiento puede no ser informado en tiempo, lo que trae consecuencias al concesionario, el cual tiene que realizar diversas gestiones para demostrar su cumplimiento e incluso incurrir en gastos adicionales con motivo de la defensa que en su caso se vea obligado a realizar. Lo anterior, sin mencionar el incremento de la actividad administrativa, que el área central con motivo del cumplimiento de sus obligaciones deba llevar acabo (sic). Tal situación encuentra su remedio en la plataforma que se describen en la propuesta regulatoria, con la que el área central tendrá conocimiento de los trámites que se ingresan desde el momento que sean enviados, permitiendo contar con un registro confiable, posibilitando en su caso, atender aquellos trámites que por ley deban ser atendidos desde su origen en área central, dando certeza jurídica al solicitante cada vez que ingrese un trámite a través de la plataforma, y obtenga un folio de seguimiento que será conocido en el área central al momento.” Énfasis añadido

Bajo tales consideraciones, la CONAMER estima que esa Secretaría desahogó el requerimiento que se le hizo en la solicitud de ampliaciones y correcciones, brindando la información necesaria a efecto de justificar la situación que da origen a la regulación propuesta.

B. Objetivos Generales

Por lo que hace a este apartado, de acuerdo a la información contenida en el primer envío del Anteproyecto, esa Dependencia destacó que el objetivo de la propuesta regulatoria reside en:

“...agilizar, simplificar y mejorar los trámites en materia minera que se realizan ante la Secretaría de Economía y, establecer la opción de que se realicen a través de medios electrónicos, lo que facilitará a las personas interesadas a reducir los tiempos y costos que actualmente implica el llevar los trámites de manera tradicional (presencial).”

Bajo tales consideraciones, la COFEMER concluye que esa Secretaría ha justificado los objetivos y la situación que da origen a la regulación propuesta, por lo que se estima conveniente la emisión de la Propuesta Regulatoria, toda vez que podría constituir una medida efectiva para atender la situación identificada.

IV. Identificación de posibles alternativas regulatorias

Con base en la información referida en el AIR, se observa que durante la elaboración de la Propuesta Regulatoria, esa Secretaría analizó la posibilidad de no emitir regulación alguna; no obstante, dicha alternativa fue descartada en virtud de que *“estaría incumpliendo con el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, en el sentido de orientar las acciones de la Secretaría de Economía a fin de agilizar, simplificar y mejorar de manera periódica, diversos trámites que se realizan ante la misma en razón de su competencia, como lo son aquéllos en materia minera y establecer la opción de que se realicen a través de medios electrónicos, lo que facilitará a las personas interesadas a reducir los tiempos y costos que actualmente implica el llevar los trámites de manera tradicional”*.

En consecuencia para dicha Dependencia, la Propuesta Regulatoria en comento resulta ser la más adecuada para atender la problemática descrita en el apartado respectivo, en virtud de que se considera *“debido a que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su estrategia transversal para el desarrollo nacional ‘Gobierno Cercano y Moderno’ prevé que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales; en este sentido, las políticas de la presente Administración deben estar enmarcadas, en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Así mismo, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, señala que es fundamental reconocer que las nuevas Tecnologías de la Información y de Comunicación son una herramienta básica que brinda amplias oportunidades para mejorar la eficiencia al interior del gobierno y que permite mejorar la comunicación al exterior y prevé dentro de su Objetivo 5 ‘Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento’, buscando impactar, entre otros aspectos, en la innovación y transformación de la gestión gubernamental. Derivado de lo anterior, se considera la Oficialía de Partes Digital Minera, como la mejor opción de (sic) para que los trámites de Dirección General de Minas, toda vez que con ella se pretende mayor eficacia en la recepción de trámites dirigidos a la DGM, la disminución del uso de papel que requiere la forma tradicional de presentación de trámites.”*

En este sentido, la CONAMER observa que, la SE da cumplimiento al presente apartado, toda vez que presentó y comparó las diferentes alternativas que podrían resolver la problemática existente.

V. Impacto de la Regulación

A. Trámites

Por lo que respecta a los trámites, esta CONAMER comunicó a la SE en el oficio de solicitud de ampliaciones y correcciones lo siguiente:

“En lo concerniente a este apartado, de conformidad con la información del AIR, la SE indicó que tras la emisión de la Propuesta Regulatoria no será necesario crear, modificar y/o eliminar trámites; no obstante, derivado de la revisión de la Propuesta Regulatoria, esta Comisión advierte que la misma contiene disposiciones que al instrumentarse, pudieran requerir la modificación de obligaciones que actualmente constituyen trámites (i. e. la presentación de trámites en línea, no exenta al usuario de tener que proporcionar documentos que, según la Ley Minera, su reglamento o sus disposiciones supletorias, deben ser exhibidos en original o certificados. En estos casos, el usuario deberá proporcionar copia electrónica de dichos documentos a través de la OPDM, pero contará con un plazo de diez días hábiles posterior a la presentación del trámite, para entregar los documentos en original o copia certificada, a fin de

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

que dicho proceso pueda continuar con el trámite correspondiente), mismos que no han sido identificados ni justificados por la Secretaría.

En virtud de lo anterior, la CONAMER solicita a esa Secretaría proporcionar la información con la que justifique la modificación de dichos trámites.”

Ahora bien, en su respuesta a dicha solicitud de ampliaciones y correcciones se observa que esa Secretaría señaló y justificó que la Propuesta Regulatoria implica la modificación de los trámites SE-10-001, SE-10-003, SE-10-005-A, SE-10-005-B, SE-10-005-C, SE-10-005-D, SE-10-006, SE-10-007, SE-10-009-A, SE-10-009-B, SE-10-010-A, SE-10-010-B, SE-10-011, SE-10-012-A, SE-10-012-B, SE-10-013, SE-10-014, SE-10-015, SE-10-017, SE-10-018, SE-10-019, SE-10-020, SE-10-021, SE-10-022-A, SE-10-022-B, SE-10-022-C, SE-10-022-D, SE-10-022-E, SE-10-022-F, SE-10-022-G, SE-10-023, SE-10-024, SE-10-026-A, SE-10-026-B y SE-10-028.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 47, segundo párrafo de la LGMR, se comunica a la Dependencia que deberá modificar la información correspondiente dentro de los 10 días siguientes a que la Propuesta Regulatoria se publique en el medio de difusión, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de esta Comisión.

B. Acciones regulatorias

Con relación a las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que derivan de la regulación; y a efecto de dar cumplimiento con el requerimiento que se hizo a la SE en el oficio de ampliaciones y correcciones del 29 de agosto de 2018; esa Dependencia proporcionó la siguiente información:

“Artículos aplicables:

34 fracción XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 y 4 del Reglamento de la Ley Minera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 fracción XIII, 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.”

“Justificación:

USO DE FIEL Derivado de la habilitación de un nuevo medio electrónico de presentación de los trámites de la Dirección General de Minas, mismo que es de uso opcional, y de las formalidades que los trámites requieren para su debida presentación, entre ellos la firma autógrafa del solicitante, resulta necesario el uso de la Firma Electrónica Avanzada, la cual, en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, se define como el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa; por lo anterior, resulta el único medio idóneo para otorgar la formalidad necesario a los trámites que ingresan a través de la OPDM. Asimismo, cabe destacar que, si bien los trámites tienen la posibilidad de presentarse de manera electrónica, existen algunos que por su naturaleza jurídica, requieren que se anexen documentos originales para su cotejo con la finalidad de contar con la certeza jurídica del trámite que se resolverá, misma situación se presenta si el trámite se promoviera de forma impresa, por lo que de ninguna manera se impone carga adicional al solicitante y se

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

siguen garantizando la validez de los actos administrativos que se emiten. PROTECCIÓN DE DATOS Por otra parte, a través del aviso de privacidad, esta autoridad informa al particular el tratamiento de los datos personales que son proporcionados con motivo del llenado del formato de cada trámite, en cumplimiento a las obligaciones que los sujetos obligados deben observar en observancia de las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. TÉRMINOS Y CONDICIONES Finalmente respecto de la aceptación de los términos y condiciones, el mismo resulta necesario a efecto de que el particular tenga pleno conocimiento de los alcances de la plataforma al realizar su solicitud, brindándole certeza y seguridad jurídica respecto del uso de la plataforma. Asimismo, respecto del contenido de los mismos, no se realiza ninguna modificación respecto a la documentación adicional que se debe anexar en algunos trámites, ni su forma de presentación, por lo que no se impone ninguna obligación adicional a los particulares.”

Al respecto, se observa que esa Secretaría fue omisa en proporcionar la información relativa a las acciones regulatorias o grupos de acciones regulatorias generadas por la regulación. En ese sentido, se reitera el requerimiento hecho al respecto en el oficio de solicitud de ampliaciones y correcciones, por lo tanto se solicita la SE identificar, describir y justificar cada una de las referidas acciones, así como señalar la manera en que éstas contribuyen a lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

C. Análisis Costo-Beneficio

Conforme a la información contenida en el AIR correspondiente, la SE señaló que la regulación generará diversos efectos favorables, que a continuación se detallan:

“...el costo cuando se cambia el medio de presentación de los 35 principales trámites disminuye en un dos por ciento, lo anterior, derivado de poder presentar los trámites desde cualquier equipo de computo (sic) conectado a internet, disminuyendo en un 77% del total de trámites, los gastos generados por los traslados para la presentación son suprimidos en un 100%, ya que estos no requieren de la presentación de un documento original y en el 23% de los trámites restantes que requieren la presentación de un documento original, si bien es cierto que se mantienen los costos por traslado o envío para la entrega de la documentación original que debe ser presentada, se sigue contando con el beneficio de en los tiempos de atención reducidos así como la seguridad que proporciona el sello digital de tiempo, el cual cobra especial relevancia en la presentación de solicitudes de concesión, asegurando la certeza y seguridad jurídica del solicitante. Por lo anterior en todos los casos se cuenta con beneficios para el particular.”

Finalmente, después de realizar un análisis de la Propuesta Regulatoria y retomando la información referida por la SE, es posible determinar que sus beneficios, son superiores a los costos, por lo que cumple con los objetivos en materia de mejora regulatoria.

VI. Cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta

Con relación a los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria, la SE manifestó en la pregunta 11 del AIR que: “Como parte del Programa de modernización en materia de Tecnologías y en cumplimiento de la ‘Estrategia Digital Nacional en el Desarrollo de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)’ y ‘Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional’, La Subsecretaría de Minería, a través de la Dirección General de Minas solicita que se desarrolle la Oficialía de Partes Digital Minera (ODPM) con el fin de ser el punto de entrada de los 42 trámites registrados en los procesos de la Dirección General de Minas. Con base en lo anterior se realizó lo siguiente: 1. Contar con una solución denominada Oficialía de



Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Partes Digital que unifique los trámites de la Dirección General de Minas en un ambiente tecnológico, permitiendo a los agentes mineros contar con un sitio confiable, eficaz y oportuno en el registro de sus trámites. 2. Dicha solución deberá cumplir con los lineamientos de la Ventanilla Única Nacional (VUN) a fin de integrar los trámites periódicamente con base a los calendarios establecidos con la Unidad de Gobierno Digital. Como primera etapa, se realizó el análisis, de los 42 trámites, con el fin de tener una propuesta del diseño con lineamientos de la gráfica base, proporcionando uno formato que permita validar y visualizar los estándares de la Ventanilla Única Nacional (VUN), así como, el desarrollo de un prototipo funcional de los trámites 'Solicitud de concesiones o asignaciones mineras' y 'Celebración de concursos de asignación minera', donde se permita visualizar la funcionalidad de los trámites con la Firma electrónica validación del RFC, CURP y un sello de tiempo de registro de la solicitud de los trámites. Cuantificación del Proyecto. Entregable / Actividad Horas Estimadas Patrocinador Inicio 78 horas entre 2 Recurso DGTIC Planeación 100 horas entre 2 recursos DGTIC Análisis y Diseño 600 horas entre 3 recursos DGTIC Construcción 1800 horas entre 5 recurso DGTIC Integración 300 horas entre 2 recursos DGTIC Cierre 50 horas entre 2 recursos DGTIC Control y Seguimiento 400 horas entre 2 recurso DGTIC Total 3328 horas"

Por lo que respecta a la evaluación de la Propuesta Regulatoria, la SE señaló en el formulario del AIR que dicha evaluación se llevará a cabo, de la siguiente manera: "La plataforma denominada 'Oficialía de Partes Digital Minera' permitirá contar con mayores elementos de identificación del concesionario, lo que repercutirá favorablemente en los recursos tributarios por concepto de minería."

Sobre lo anterior, no se observa que los procedimientos propuestos para el cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta impongan costos adicionales para los particulares diferentes a los analizados en el presente dictamen, por lo que la CONAMER no tiene comentario alguno al respecto.

VII. Consulta pública

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la LGMR, este órgano desconcentrado hizo pública la Propuesta Regulatoria mediante su portal electrónico desde el día de su recepción, por lo que a la fecha del presente escrito se ha cumplido con los veinte días de consulta pública que prevé para tal efecto el segundo párrafo del citado artículo. Asimismo, se informa que durante dicho periodo se han recibido los siguientes comentarios:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000183182	Nombre usuario no público	05/09/2018
B000183183	Nombre usuario no público	05/09/2018

Mismos que se adjuntan al presente para pronta referencia y que se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/22140>

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

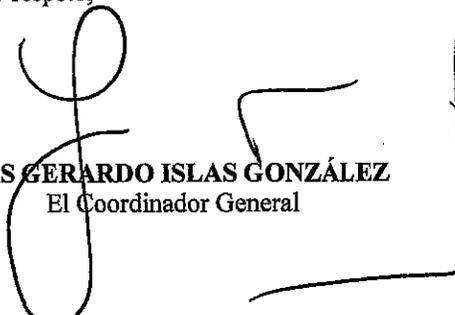
Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que la SE efectúe las adecuaciones que estime conveniente a la Propuesta Regulatoria o, de lo contrario, brinde una justificación puntual de las razones por las que no consideró pertinente su incorporación.

VIII. Conclusiones

Por lo anteriormente expresado, este órgano desconcentrado queda en espera de que esa Dependencia brinde la respuesta correspondiente al presente Dictamen Total; manifestando su consideración respecto de los comentarios realizados por esta Comisión, y en su caso, realice los ajustes correspondientes al AIR y/o a la Propuesta Regulatoria, o bien, comunique por escrito las razones por las cuales no lo hace, para los efectos a que refiere el artículo 75 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados; los artículos Séptimo y Décimo Transitorio de la LGMR; así como en los artículos 7, fracción II y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican⁵.

Reitero a usted mi consideración y respeto,



LUIS GERARDO ISLAS GONZÁLEZ
El Coordinador General

CPR/EVG

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.